



DI-DGOPC: 30 2024

Buenos Aires,

09 SEP. 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo EXP-OPC N° 85/2024, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el decreto DECTO-2023-88-APN-PTE prorroga Ejercicio 2024, la Decisión Administrativa DA-2024-5-APN-JGM y la Disposición DSP- N° 01/24 de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Ley N° 24.156 determina que todas las jurisdicciones y entidades deberán programar, para cada ejercicio, la ejecución física y financiera de los presupuestos, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación.

Que, la Ley N° 27.701 rige el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogado por el decreto DECTO-2023-88-APN-PTE para el ejercicio 2024.

Que, por Disposición DSP N° 322/2024, la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, de fecha 04 de julio de 2024, se fijaron las cuotas de compromiso y de devengado presupuestario para el tercer trimestre, correspondientes al SAF 369 -OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (OPC).

Que, en virtud de lo señalado y, con el objetivo de optimizar el uso de las cuotas autorizadas para el segundo trimestre del Ejercicio 2024, deviene necesaria su reprogramación permitiendo su aplicación a otros fines.

Que, en razón de ello, resulta imprescindible modificar la cuota presupuestaria vigente correspondiente al ejercicio en curso.

Que, el presente acto administrativo se emite conforme a lo dispuesto en el art. 9° de la Ley N° 27.343 y en el art. 6° de la Resolución CSP N° 1/2018.

Que, el suscripto es competente para su dictado, en virtud de la asignación de funciones inherentes a la Dirección General otorgada por el art. 2° de la Resolución CSP N° 1/2023 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria.



POR ELLO,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícanse las cuotas de compromiso presupuestario para el tercer trimestre del 2024, y las cuotas de devengado presupuestario para los meses de julio y septiembre, del Ejercicio 2024, de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente artículo.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la Dirección de Coordinación Administrativa y Técnica.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.-


Lic. GABRIEL ESTERELLES
Director General
Oficina de Presupuesto del Congreso

DISPOSICIÓN DGOPC N°

30 2024




PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 11 Tesoro Nacional

REPROGRAMACION DE LA EJECUCIÓN				TRIMESTRE	3	2024	EN PESOS		
JURISDICCIÓN	:	1	Poder Legislativo Nacional						
SERVICIO	:	369	Oficina de Presupuesto del Congreso						
PROGRAMA	:	42	Apoyo al Congreso Nacional en Materia Fiscal						

INC	PPAL	PARC	SPARC	DENOMINACIÓN	COMPROMISO	---- DEVENGADO ----		
						Julio	Agosto	Septiembre
1				Gastos en personal	5.000.000	0	0	5.000.000
3				Servicios no personales	-5.000.000	-5.000.000	0	0
				TOTAL PROGRAMA:	0	-5.000.000	0	5.000.000


Lic. GABRIEL ESTERELLES
Director General
Oficina de Presupuesto del Congreso

30 2024